



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

RESOLUCIÓN No. **0406**) DE 2019

Por la cual se fijan las condiciones para los empleados públicos para el año 2019 y 2020

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el Decreto 0066 de 2018

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de 1991 señaló en el inciso primero de su artículo 39 que: *"ARTICULO 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado, su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.*
2. Que la Ley 411 de 1997 por medio de la cual se aprobó internamente el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo — OIT, señaló en su artículo 7 que: *"Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones."*
3. Que el Decreto 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
4. Que el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), reguló en el Título 2 del Libro 2, las relaciones laborales colectivas en el Sector Público, señalando entre otros temas, el campo de aplicación de la norma; las materias que pueden ser objeto de negociación y las que no pueden serlo; las partes de la negociación; las reglas de la negociación, entre otras.
5. Que mediante Resolución N° 0228 de 2019, se designaron como negociadores de la administración central para iniciar el procedimiento y las etapas de concertación entre las Organizaciones Sindicales AMUPROSES, ASTDEMP, ASERVIP, SINTRENAL, SINTRAMUNICIPALES, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES y SEPUNISAN, a los funcionarios Jorge Enrique Rueda Forero, Secretaría Administrativa; Mireya Forero Bolaños, Secretaria de Hacienda, Ana Leonor Rueda Vivas, Secretaria de Educación, así mismo como a los abogados Iván Quintero Martínez, Dina López Múnera y Felipe Quintero García, asesores externos de la entidad.
6. Que en reunión celebrada el día veintitres (23) de septiembre de dos mil diecinueve. (2019), se instaló la mesa de negociación, se concertó el plazo máximo del 30 de septiembre de 2019 para que las organizaciones sindicales unificaran el pliego de solicitudes y lo presentaran a la administración municipal para lo cual se les otorgaron los permisos sindicales respectivos, y se fijó un plazo inicial de veinte (20) días hábiles para adelantar la negociación; se señaló la periodicidad y el horario en que se reuniría



la mesa de negociación para adelantar la misma; se designó la Secretaría Técnica de la mesa.

7. Que el día 30 mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019) las organizaciones sindicales ASOCIACION DE MUJERES AL SERVICIO DEL ESTADO "AMUPROSES" Subdirectiva Bucaramanga, ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS "ASTDEMP", Subdirectiva Bucaramanga, SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SINTRADEPSANDER Subdirectiva Bucaramanga, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION SINTRENAL Subdirectiva Bucaramanga, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LAS GOBERNACIONES, SINTRAGOBERNACIONES Seccional Santander, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES SINTRAMUNICIPALES Subdirectiva Bucaramanga, ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS, ASERVIP Bucaramanga, presentaron pliego de solicitudes de unificados a la administración municipal.

8. Que mediante Resolución N° 338 de 2 de octubre de 2019, se adicionó a la Resolución No. 0228 de 2019, la designación del Dr. César Augusto Castellanos Gómez, Asesor de Despacho, y a la Dra. Senaida Tellez Duarte como negociadores de la administración central para representar al Municipio de Bucaramanga durante la negociación a adelantarse entre las organizaciones sindicales y la Administración Central Municipal.

9. Que durante los días tres (3), siete (7), diez (10), quince (15); diecisiete (17), veintiuno (21), veinticuatro (24), veintiocho (28) treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se instalaron y adelantaron reuniones entre representantes de las organizaciones sindicales y representantes de la administración central municipal en los días referenciados, en las cuales se avanzó en la negociación del pliego de solicitudes unificado, tal y como consta en las actas respectivas firmadas por las organizaciones sindicales **ASTDEMP, SINTRENAL, SINTRAMUNICIPALES, SINTRAGOBERNACIONES, SINTRADEPSANTADER, ASERVIP, SEPUNISAN y AMUPROSES.**

10. Que una vez agotada la etapa de negociación, y discutidos todos los puntos del pliego de solicitudes, el día primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) se suscribió Acta de Acuerdo Final de la negociación que fue suscrita por la mayoría de las organizaciones sindicales que participaron en la negociación es decir: **ASTDEMP, SINTRAGOBERNACIONES, SINTRADEPSANTADER, SEPUNISAN y AMUPROSES.**

11. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, compilado en el capítulo 2 del título 4 del Decreto 1072 de 2015, con base en el acta final se elaboró el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar las condiciones para los empleados públicos de la administración municipal de Bucaramanga, no docentes, las cuales regirán a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De las solicitudes del pliego de peticiones unificado presentado por las organizaciones sindicales, se alcanzó acuerdo en los siguientes aspectos, y tal y como consta en las actas respectivas suscritas por las partes.

“ACUERDO 1. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

Las partes acuerdan fundamentar el presente acuerdo en lo establecido mediante la constitución política de Colombia, los acuerdos internacionales de la OIT ratificados por el estado colombiano, las leyes colombianas, el decreto 160 del 2014 compilado en el decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 en su capítulo 4, artículo 2.2.2.4,7, numeral 3 y demás normas concordantes que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y las sentencias tipo C proferidas por la corte constitucional relativas a la materia.

ACUERDO 2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN.

*Son partes del presente Pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo por una parte, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte; la ASOCIACIÓN DE MUJERES AL SERVICIO DEL ESTADO “AMUPROSES” Subdirectiva Bucaramanga, ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS “ASTDEMP” Subdirectiva Bucaramanga, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER “SINTRADEPSANDER”, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN “SINTRENAL” Subdirectiva Santander, SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA, “SINTRAGOBERNACIONES” Seccional Santander, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES “SINTRAMUNICIPALES” Seccional Bucaramanga, ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS “ASERVIP”, SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS UNIDOS E SANTANDER “SEPUNISAN”, que en adelante se denominarán **LOS SINDICATOS. EL MUNICIPIO** reconoce a **LOS SINDICATOS** como Organizaciones Sindicales de primero, segundo y tercer grado debidamente constituidas ante el Ministerio de Trabajo, como representantes de los servidores públicos afiliados a los mismos. Así mismo, reconoce a las Federaciones, Confederaciones, Centrales Obreras y Sindicatos Nacionales a los que estén afiliados o llegaren a afiliarse. La representación está dada por los delegados de **EL MUNICIPIO** con sus asesores y los negociadores elegidos por las Asambleas Generales de **LOS SINDICATOS** con sus asesores.*

ACUERDO 3. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. Si durante la vigencia del presente acuerdo colectivo se expidan normas legales más favorable para los Empleados Públicos, se aplicarán estas.

ACUERDO 4. PRINCIPIO DE BUENA FE. EL MUNICIPIO y LOS SINDICATOS se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación

ACUERDO 5. FUERO CIRCUNSTANCIAL, FUERO SINDICAL Y PERMISOS SINDICALES PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES. EL MUNICIPIO respetará y garantizará la estabilidad laboral de todos sus empleados durante el término de la presente negociación, conforme lo establece el Artículo 15





del Decreto 160 de 2014, que preceptúa: "En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los Empleados Públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de Fuero Sindical y Permiso Sindical, de conformidad con las disposiciones Legales vigentes sobre la materia."

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO garantizará y respetará a los negociadores, asesores vinculados laboralmente al Municipio de Bucaramanga y afiliados a **LOS SINDICATOS**, de no ser despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otras dependencias del Municipio por haber participado en las actividades propias del pliego de solicitudes para Acuerdo Colectivo, durante el tiempo que dure la negociación.

ACUERDO 6. PROTOCOLIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO. Cuando el cumplimiento o implementación de un Acuerdo celebrado entre las partes, requiera elevarse a Resolución, Decreto y/o, Acuerdo Municipal, **EL MUNICIPIO** realizará todas las actuaciones pertinentes hasta que se profiera el correspondiente Acto Administrativo en un término no mayor a 20 días hábiles.

PARÁGRAFO: Todos los servidores públicos no sindicalizados y que se beneficien del presente acuerdo colectivo, podrán aportar voluntariamente a las organizaciones sindicales, tal como lo define el Decreto 2264 del 16 de octubre de 2013 y la circular 038 del 21 de junio de 2019

ACUERDO 7. GARANTÍAS. EL MUNICIPIO garantizará a **LOS SINDICATOS** y a sus afiliados el libre y cabal ejercicio del Derecho de Asociación Sindical de conformidad con la constitución política de Colombia y toda la normatividad relativa en la materia.

ACUERDO 8. REPRESENTANTES SINDICALES. Son Representantes Sindicales: los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva, que estén debidamente registrados ante la autoridad competente.

ACUERDO 9. PERMISOS SINDICALES. EL MUNICIPIO concederá los permisos sindicales remunerados para realizar asambleas generales, extraordinarias, jornadas de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios, toda clase de eventos y/o actividades inherentes a la organización sindical, según las necesidades del servicio. En caso de negación del permiso esta deberá ser motivada.

EL MUNICIPIO según las características particulares del evento concederá los días de permisos que sean necesarios, más un (1) día antes y un (1) día después del evento, siempre y cuando éste sea fuera del área metropolitana de Bucaramanga.

Los permisos para las ASAMBLEAS ORDINARIAS o cualquier otro evento sindical predecible agendado en el calendario con anterioridad serán solicitados por **LOS SINDICATOS** con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de su iniciación y su respuesta se entregará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibido. Los PERMISOS EXTRAORDINARIOS se concederán cuando **LOS SINDICATOS** lo ameriten de manera inmediata y se dará respuesta dentro de un (1) día hábil siguiente a la solicitud.

PARÁGRAFO 1. La administración se compromete a analizar los criterios en la evaluación de desempeño para tener en cuenta la relación de los permisos sindicales con la actividad laboral.

ACUERDO 10. EJERCICIO SINDICAL. EL MUNICIPIO garantizará y respetará a los **SINDICATOS** el cabal cumplimiento de su libertad y autonomía sindical, conforme lo señala la normatividad vigente y los convenios internacionales ratificados por la ley colombiana.



ACUERDO 11. FUSIONES O ADICIONES SINDICALES. EL MUNICIPIO se compromete a respetar y dar cumplimiento a lo acordado durante la vigencia del presente acuerdo colectivo en caso de fusiones o adiciones de **LOS SINDICATOS**.

ACUERDO 12. ESPACIOS DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN. EL MUNICIPIO se compromete con **LOS SINDICATOS** a permitir la divulgación e información de sus actividades sindicales en los medios oficiales de la Entidad tales como: (Página web, correos institucionales de los servidores públicos y un espacio (¼) de las carteleras oficiales instaladas en el municipio distribuido éste para todos LOS SINDICATOS).

ACUERDO 13. AUDIENCIAS ANTE EL ALCALDE. EL MUNICIPIO a través del secretario administrativo gestionará un espacio de reunión trimestral entre el alcalde del municipio y **LOS SINDICATOS** para debatir las problemáticas laborales, sindicales y de bienestar que se presenten.

ACUERDO 14. PAGO DE SALARIOS. EL MUNICIPIO se compromete a cancelar el salario mensual de los Empleados públicos a más tardar el último día hábil de cada mes e igualmente lo harán con respecto a las libranzas.

ACUERDO 15: FLEXIBILIZACIÓN JORNADA DE TRABAJO. EL MUNICIPIO podrá flexibilizar el horario de la jornada laboral, previa solicitud particular de cada trabajador, con el fin de convenir un horario flexible y unas condiciones de trabajo que faciliten el cumplimiento de los deberes familiares.

Esto solo aplicará para atender deberes de protección y acompañamiento del conyugue o compañero (a) permanente, hijos menores de edad, personas de la tercera edad de sus grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo y que dependan económicamente del trabajador.

Esto solo aplicará para familiares en los términos del Acuerdo 15 que se encuentren en situación de discapacidad o dependencia debidamente certificado, adjuntando la documentación pertinente para cada caso.

ACUERDO 16. JORNADA ESPECIAL PARA MUJERES EMBARAZADAS. EL MUNICIPIO establecerá horario flexible previa solicitud de las Empleadas Públicas que se encuentren en la condición de embarazo, en los términos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA No. 12 NOV. 9/17 DAFP – LEY 1361/2009- ART 43 C.P.

ACUERDO 17: TELETRABAJO. EL MUNICIPIO en cumplimiento de la Ley 1221 del 2008 dentro del marco legal implementará y dará las directrices para el teletrabajo a los empleos, que de acuerdo con el estudio técnico deberá adoptar por Decreto y/o Resolución según este así lo determine.

ACUERDO 18. SOCIALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES.

El municipio deberá publicar las modificaciones o actualizaciones del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. **EL MUNICIPIO**, previo a la expedición del Acto Administrativo lo socializará con **LOS SINDICATOS**

ACUERDO 19. PUBLICACIÓN DE VACANTES.

EL MUNICIPIO publicará en las carteleras oficiales de la alcaldía, los empleos en vacancia temporal y definitiva, para que los Empleados de la Planta global de empleos, puedan conocerlos y aplicar a ellos.

ACUERDO 20. PROVISIÓN DE VACANTES.

EL MUNICIPIO estudiará las hojas de vida de los trabajadores que se encuentren en provisionalidad, con el fin de suplir vacantes temporales y/o definitivas que se originen en la planta de personal.

PARAGRAFO. El trabajador en provisionalidad debe ejercer el mismo cargo de la vacante temporal y/o definitiva a la que aspira.



Municipalidad de Bucaramanga

0406



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

ACUERDO 21. PROGRAMACIÓN VACACIONES. EL MUNICIPIO concertará con sus Empleados los periodos de disfrute de vacaciones, teniendo en cuenta la necesidad del servicio de la respectiva dependencia u oficina en la cual labora. Dicha programación se realizará en el mes de enero de cada vigencia fiscal, con el fin de permitir la planeación de las mismas por parte del Empleado y garantizar la efectividad del descanso. **EL MUNICIPIO** dará a conocer la programación aprobada a más tardar al veintiocho (28) de febrero de cada anualidad.

PARÁGRAFO: La concertación se deberá hacer con el jefe inmediato del trabajador y debe contar con su visto bueno para el periodo solicitado evaluando cada caso en particular cuando existieran restricciones en periodos específicos .

ACUERDO 22. VACACIONES COMPENSADAS. EL MUNICIPIO sólo podrá compensar las vacaciones en dinero a los Empleados públicos previa autorización del señor Alcalde en los siguientes casos:

- a. Cuando el secretario de despacho y/o jefe inmediato así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo podrá autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- b. Cuando el Empleado público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

PARÁGRAFO: La decisión que resuelva la compensación en dinero de las vacaciones, estará sujeta a la aceptación del Empleado público.

ACUERDO 23. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TRABAJO. Para lograr el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, **EL MUNICIPIO** dotará y renovará periódicamente a los Empleados Públicos con los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor en cada uno de los puestos de trabajo.

ACUERDO 24. PERMISO PARA CITAS MÉDICAS. EL MUNICIPIO concederá permiso remunerado a favor de los empleados para cumplir sus citas médicas, odontológicas, exámenes de laboratorio, radiografías, terapias o cualquier otro examen ordenado por la EPS y ARL o para cumplir las citas de sus hijos menores de edad, previo diligenciamiento del formato de solicitud de permiso de la entidad con visto bueno del jefe inmediato.

ACUERDO 25. PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. EL MUNICIPIO dentro de los cuatro primeros meses de cada año, elaborará y aprobará el plan de Bienestar Social, Formación y Capacitación con la participación de representantes de **LOS SINDICATOS**, representantes de los Empleados y la Comisión de Personal.

ACUERDO 26. CELEBRACIÓN DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO. EL MUNICIPIO celebrará el día del Servidor Público el día 27 de Junio de cada anualidad con actividades recreativas. Así como hará los reconocimientos a la labor y a la antigüedad de los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, y más años de servicio.

ACUERDO 27. CAPACITACIÓN FORMAL PARA LOS EMPLEADOS.

EL MUNICIPIO propenderá dentro del PIC por la tecnificación, profesionalización y especialización de la planta de personal para lo cual constituirá convenios interadministrativos con las instituciones públicas del municipio, con su respectivo permiso remunerado a los empleados en el ejercicio de sus funciones por el tiempo de duración de la capacitación respectiva.

ACUERDO 28. CAPACITACIÓN NO FORMAL EN ARTES Y OFICIOS.

EL MUNICIPIO, a través de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR U OTROS ORGANISMOS, realizará convenios interadministrativos de capacitación de talleres de artes y oficios sin ningún costo, dirigidos a los empleados públicos.

ACUERDO 29. PLAN EXEQUIAL.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

EL MUNICIPIO hará la gestión al momento de la configuración del nuevo proceso licitatorio del plan de la póliza de vida grupo y bienes, solicitar la inclusión de un ítem que contemple ampliar la cobertura del plan exequial que tienen los empleados públicos a su grupo familiar; teniendo en cuenta los criterios y límites presupuestales para ese rubro específico.

ACUERDO 30. ATENCION A URGENCIAS MEDICAS.

EL MUNICIPIO, Se compromete a contratar el servicio permanente de un Programa Atención Médica Especializada para prestar el servicio de urgencias para los eventos que se pudieren presentar dentro de las instalaciones, dando cobertura a los empleados públicos y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones del **municipio**.

ACUERDO 31. BRIGADA OFTALMOLOGICA.

EL MUNICIPIO se compromete a realizar el estudio con el fin de establecer el número de servidores públicos de la administración municipal que requieran el auxilio para lentes y monturas, de acuerdo al dictamen emitido por la brigada oftalmológica.

ACUERDO 32. ACTIVIDADES HIJOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.

EL MUNICIPIO se compromete a gestionar convenios con la caja de compensación familiar y/o fundaciones que prestan servicios de actividades para los hijos de los servidores públicos en condición de discapacidad y/o en inclusión de discapacidad.

ACUERDO 33. VACACIONES RECREATIVAS.

EL MUNICIPIO en los periodos de vacaciones escolares continuará suscribiendo Convenios con la Caja de Compensación Familiar, IMCT e INDERBU, para desarrollar programas de vacaciones recreativas en el mes de diciembre de cada anualidad dirigidas a los hijos (as) menores de doce (12) años de Empleados Públicos.

ACUERDO 34. EXTENSION DE LIBRANZA PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DE VALORIZACION.

EL MUNICIPIO se compromete a gestionar ante el Concejo Municipal, extender el beneficio del pago de Impuesto Predial y Valorización por libranza a los familiares de los empleados públicos hasta el primer grado de consanguinidad.

ACUERDO 35. JORNADAS DE INTERCAMBIO CULTURAL, RECREATIVO E INTEGRACION.

EL MUNICIPIO se compromete a realizar Jornadas de intercambio cultural, recreativo e Integración, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los Empleados Públicos, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público, el esparcimiento y la integración de los empleados de la entidad.

ACUERDO 36. CONVENIOS CON LAS CORPORACIONES TURISTICAS DEL DEPARTAMENTO.

EL MUNICIPIO gestionara a través de las cajas de compensación familiar la posibilidad de que sus empleados públicos disfruten de los convenios con las corporaciones Parque Nacional Chicamocha, Parque del Santísimo y Parque Acalago, a fin de que sus Empleados Públicos puedan realizar el disfrute de las mismas de forma gratuita.

ACUERDO 37. INCENTIVO DIA DE CUMPLEAÑOS.

EL MUNICIPIO continuará dando aplicación al Decreto Municipal 256/2010 y al Decreto 1227/05 Art. 69.

ACUERDO 38. INCENTIVO AL USO DE LA BICICLETA.

EL MUNICIPIO, continuara dándole aplicación a la Resolución 0348 del 27 de septiembre de 2017 en lo concerniente al incentivo y uso de la bicicleta.

ACUERDO 39. CUBRIMIENTO DE LO PACTADO.

El presente acuerdo colectivo aplica a los empleados públicos del municipio de Bucaramanga.

ACUERDO 40. VIGENCIA



Los ACUERDOS resultantes como consecuencia de la presente Negociación Colectiva se entenderán vigentes a partir de la firma del acta final y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con las competencias exclusivas que impone la Constitución y la ley y el Decreto 160 de 2014, y respetando los principios de previsión y provisión presupuestal que impone la ley y el Decreto Municipal N° 055 del 3 de mayo de 2017 o a que la negociación de ciertos puntos se encuentra por fuera del marco legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2 y 2.2.2.4.4 del Decreto Nacional 1072 de 2015, que señala la reglamentación de la negociación colectiva y conforme con los tres (3) conceptos N° 93151 de 2015, 135811 de 2016 y 11411 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), y a la circular conjunta 100-002 del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública o porque la administración no se encuentra obligada o no cuenta con la facultad legal para negociarlo, tal y como en su momento se manifestó y aportó al interior de la mesa de negociación, el municipio manifiesta que en los siguientes asuntos, plasmados como solicitudes en el pliego unificado que fue presentado por las organizaciones sindicales, no reconocerá beneficio alguno más allá de lo que por norma vigente se encuentre en la obligación de reconocer y conceder. Las solicitudes del pliego de peticiones unificado negadas por la administración o no acordadas con las organizaciones sindicales, corresponden a:

"SOLICITUD 3. CONTINUIDAD DE DERECHOS. *Todas las Normas preexistentes, Acuerdos Colectivos Laborales anteriores, Actas de Acuerdos Laborales, Acuerdos Municipales, Actos Administrativos Municipales, adoptadas por EL MUNICIPIO, continuarán vigentes con las modificaciones que se hacen en este Pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo. Si alguna normatividad de los acuerdos anteriores se somete a modificación y las partes no llegaren a un acuerdo, seguirá vigente el artículo, párrafo, literal y numeral de los Acuerdos anteriores.*

SOLICITUD 4. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. *El presente pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo, no vulnera derechos adquiridos, los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral*

SOLICITUD 7. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACIÓN. *La presente negociación es un Acto Bilateral entre EL MUNICIPIO y LOS SINDICATOS y solo se modificará por acuerdo expreso, concreto, escrito y suscrito entre las partes. Igualmente corresponde a las partes de común acuerdo fijar el alcance de los mismos. Por tal razón, ninguna de las partes realizará actos unilaterales que los modifiquen.*

SOLICITUD 15. DOTACIÓN DE LA SEDE SINDICAL: *EL MUNICIPIO a través de la Defensoría del Espacio Público, asignará en comodato por veinte (20) años un predio de su propiedad para que los SINDICATOS lo utilicen como sede sindical.*

PARÁGRAFO: *LOS SINDICATOS la dotarán de los implementos necesarios para su normal funcionamiento, y el pago de los servicios públicos domiciliario, estarán a cargo del Comodante.*

SOLICITUD 16. APOORTE SINDICAL. *EL MUNICIPIO asignará el equivalente a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para el sostenimiento de LOS SINDICATOS distribuidas en partes iguales para cada organización sindical presente en la Negociación.*

PARÁGRAFO 1: *Dicho aporte será pagadero dentro de los cuarenta y cinco (45) primeros días calendario de cada año, previa presentación de la cuenta de cobro por LOS SINDICATOS, en concordancia con lo señalado en la Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Radicado N° 14048-00.*

PARÁGRAFO 2. Dicho aporte será incrementado anualmente en el porcentaje que se incrementa el salario mínimo.

SOLICITUD 19. INCREMENTO SALARIAL. EL MUNICIPIO incrementará la asignación básica mensual a los Empleados Públicos de EL MUNICIPIO un valor equivalente al IPC, más siete (7) puntos porcentuales. Este incremento se pagará a partir del 1 de enero de cada vigencia fiscal.

SOLICITUD 21. ACOSO LABORAL. EL MUNICIPIO, permitirá Y garantizará el acompañamiento de LOS SINDICATOS a sus afiliados cuando lo soliciten previamente por escrito, ante el Comité de Convivencia Laboral para garantizar el debido proceso.

SOLICITUD 22. JORNADA LABORAL. EL MUNICIPIO, establecerá como jornada laboral de lunes a viernes exceptuando los días festivos en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. quedan exentos aquellos servidores públicos que por razón de sus funciones cumplen jornadas especiales.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO garantizará, respetará y concederá los días de compensatorios a los servidores públicos, que han cumplido con las jornadas laborales extraordinarias y las órdenes impartidas por los superiores jerárquicos, cuando el Empleado Público los requiera y de manera concertada. Igualmente suministrará y garantizará la protección laboral, el transporte de regreso a su vivienda de los Empleados Públicos que por la naturaleza del empleo cumplen jornadas adicionales los fines de semana y de trabajo nocturno.

SOLICITUD 26. TRASLADO O REUBICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO. EL MUNICIPIO deberá al momento de realizar traslados y/o reubicación de puesto de trabajo, tener en cuenta los aspectos acreditados y reconocidos por autoridad competentes, frente a situaciones personales, filiales, sociales y clínicos del Empleado público, salvaguardando los derechos fundamentales, lo que implica la imposibilidad de crear condiciones menos favorables y el deber de respetar ciertas garantías mínimas para el empleado, en concordancia con la sentencia 25000-23-42-000-213-06-730-01 (AC) 13 de Febrero de 2014.

SOLICITUD 27. REPRESENTACIÓN SINDICAL EN REFORMAS, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL. EL MUNICIPIO se compromete a dar cumplimiento al Decreto que reglamenta el CAPÍTULO I PLANTAS DE PERSONAL y CAPÍTULO II CARRERA ADMINISTRATIVA, del Acta Final de Acuerdos de la Negociación Colectiva de solicitudes de las organizaciones sindicales de los Empleados Públicos firmada el 24 de mayo de 2019 entre el Gobierno Nacional y las Centrales Obreras.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO se compromete a crear una planta de supernumerarios destinada a asumir las cargas laborales de las vacancias temporales, a fin de prestar un adecuado servicio y evitar acumulación de trabajo a quien se encuentra haciendo uso de situaciones administrativas y/o una sobrecarga laboral a otros servidores públicos al servicio de la Administración Municipal de Bucaramanga.

SOLICITUD 28. PROTECCIÓN A LOS EMPLEADOS CON FUERO SINDICAL Y APLICACIÓN DEL RETEN SOCIAL EN PROCESOS DE REFORMA Y/O MODERNIZACIÓN. Cuando EL MUNICIPIO adelante Proceso de Modificación de la Estructura o de la Planta de personal, deberá dar Protección a los Empleados Públicos que gozan del Fuero Sindical y los que se encuentren amparados por la Protección Especial de que trata la ley 790 de 2002 y el Decreto 1083 de 2015, de lo cual dejará constancia en el Estudio Técnico correspondiente y se compromete a dar cumplimiento al Acuerdo 5 del Acta Final de Acuerdos de la Negociación Colectiva de solicitudes de las organizaciones sindicales de los Empleados Públicos firmada el 24 de mayo de 2019 entre el Gobierno Nacional y las Centrales Obreras.



SOLICITUD 35. DOTACIONES ESPECIALES. EL MUNICIPIO se compromete a proporcionar dentro del primer trimestre de cada año, los implementos de trabajo y de seguridad industrial requeridos por personal Profesional y Técnico de las diferentes áreas para el desarrollo de las labores que impliquen factores de riesgo, así como todas aquellas labores que según el caso lo requieran, cumpliendo con las disposiciones establecidas emanadas por el Ministerio de Trabajo. El Municipio invitará a dos representantes de LOS SINDICATOS al comité de selección de calidad y características de las prendas.

SOLICITUD 36. PERMISOS POR NECESIDAD FAMILIAR POR CALAMIDAD. EL MUNICIPIO concederá, como mínimo, los siguientes permisos remunerados:

1) De diez (10) días hábiles a las Funcionarias públicas que se encuentre en gestación a término, o padezcan un aborto; y cinco (05) días hábiles para los Empleados públicos cuyas compañeras permanentes o cónyuges se encuentren en gestación final o padezcan aborto.

2) De cinco (05) días hábiles a quienes contraigan matrimonio civil o religioso. Respetando su orientación sexual.

3) De cinco (05) días hábiles, por fallecimiento u hospitalización por accidente o enfermedad grave del cónyuge, compañera o compañero permanente, o de personas que se encuentren en primer grado de parentesco civil y/o hasta el tercer grado de consanguinidad con el Empleado Público.

4) De diez (10) días hábiles, cuando ocurra un suceso que afecte la vivienda del Empleado Público, por un hecho grave, por fuerza mayor, por caso fortuito o desastre natural que amenace o afecte en forma notable el bienestar del Empleado Público.

PARÁGRAFO: Cuando en cualquiera de los casos anteriores medie una incapacidad médica debidamente certificada por la EPS del Empleado Público, esta no será computable con los días concedidos por el Municipio de acuerdo con el artículo anterior.

SOLICITUD 37. PERMISOS DIAS FESTIVOS Y ESPECIALES. EL MUNICIPIO, concederá cada año permiso remunerado a los Empleados públicos, previa recuperación de la jornada especial establecida mediante Acto Administrativo, para los días de Semana Santa y fin de año

SOLICITUD 39. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL A CPS. EL MUNICIPIO, emitirá una directriz clara y precisa para que los Contratistas de Prestación de Servicio cumplan única y exclusivamente las obligaciones específicas determinadas en el objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contratación, teniendo en cuenta que los Contratistas de Prestación de Servicio están ejerciendo funciones de Dirección, Coordinación, Liderazgo y actividades que conllevan a la subordinación del personal de planta del Municipio de Bucaramanga.

SOLICITUD 40. PRESUPUESTO PARA BIENESTAR SOCIAL. EL MUNICIPIO restablecerá el valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) al Rubro de Bienestar Social Laboral de acuerdo a lo presupuestado en el año 2015, e incrementará anualmente en un punto (1) adicional al IPC causado, con el fin de mejorar la aplicación de sus programas en las aéreas de formación, capacitación, recreación, deportes, incentivos, estímulos, calidad de vida laboral, clima organizacional, para los empleados y su núcleo familiar, de conformidad con lo

previsto en la ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998, Acuerdos Colectivos anteriores y teniendo en cuenta los principios de favorabilidad, progresividad y no regresividad.

SOLICITUD 42. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

Cuando uno o más Empleados Públicos de EL MUNICIPIO hagan parte de un grupo deportivo y/o cultural y sean invitados a participar en eventos deportivos y/o culturales a nivel Municipal, Departamental o Nacional, este concederá el permiso remunerado, gastos de desplazamiento y manutención durante el término del evento

SOLICITUD 43. CELEBRACIÓN DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA. EL MUNICIPIO

dará cumplimiento a Ley 1857 del 2017, otorgando una jornada semestral para celebrar el día Nacional de la Familia con el fin de exaltar la grandeza que conlleva el valor de la Familia como Núcleo fundamental de la Sociedad y la importancia del dialogo presencial e intergeneracional entre los miembros de la familia. CIRCULAR EXTERNA No. 12 NOV. 9/17 DAFP – LEY 1361/2009.

SOLICITUD 45. CELEBRACIÓN DE NAVIDAD DE LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE 0 A 12 AÑOS. EL MUNICIPIO

se compromete a realizar la Celebración de Navidad de los hijos de los Empleados en la segunda semana del mes de diciembre de cada anualidad, mediante la realización de una fiesta, entrega de regalos, recreación y refrigerios. (actividad permitida según el art 7 del Decreto Nacional 26/98).

SOLICITUD 46. SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE EN EL ENTORNO

LABORAL. EL MUNICIPIO adecuará en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral. La Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral deberá garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre. Art. 2 Ley 1823/17.

SOLICITUD 49. INCENTIVO EDUCATIVO A EMPLEADOS PÚBLICOS. EL MUNICIPIO reconocerá y pagará el valor del semestre a los Empleados Públicos afiliados a LOS SINDICATO que estén cursando estudios Técnicos, Tecnológicos, Pregrado y Postgrados en universidades públicas o privadas y que demuestren haber aprobado el semestre de acuerdo a la siguiente tabla:

- a) Nota Promedio entre 3.0 y 3.4 el 70% del valor del semestre.
- b) Nota Promedio entre 3.5 y 4.0 el 85% del valor del semestre.
- c) Nota Promedio superior a 4.0 el 100% del valor del semestre.

Y para aquellos Empleados Públicos afiliados a LOS SINDICATOS que cursen estudios a nivel de Especialización o Maestría en universidades públicas o privadas y que demuestren haber aprobado el semestre así:

- a) Promedio entre 3.6 y 3.9 el 85% del valor del semestre o módulo.
- b) Promedio superior a 4.0 el 100% del valor del semestre o módulo.

SOLICITUD 50. INCENTIVO EDUCATIVO A HIJOS DE EMPLEADOS. EL

MUNICIPIO se compromete a establecer a partir de la firma del presente Acuerdo, un apoyo económico hasta por dos (02) hijos de cada Empleado Público al servicio de EL MUNICIPIO, como aporte para los gastos originados para la educación formal

(Técnica, Tecnológica, Pregrado, Posgrado, y Educación Especial), en cuantía de dos (02) SMMLV, por una única vez, cada año.

SOLICITUD 51. POLIZA DE VIDA GRUPO. EL MUNICIPIO continuará con la Póliza de Vida Grupo contratada a favor de los Empleados Públicos, siendo renovada cada año con un incremento del diez (10%) mejorando los amparos de acuerdo a las ofertas del mercado.

SOLICITUD 52. DEFENSA JUDICIAL. EL MUNICIPIO contratará un seguro de Defensa Judicial para los Empleados Públicos que ejerzan la función de Supervisor, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos durante el ejercicio de estas funciones. CIRCULAR EXTERNA 11 DEL 09 NOV/17 CONCORDANCIA CON EL ART. 47 LEY 1873 DE 2017.

SOLICITUD 54. RETIRO COMPENSADO ANTICIPADO. EL MUNICIPIO se compromete a reconocer QUINCE (15) salarios básicos mensuales devengados por el Empleado, por una sola vez, a aquellos Empleados Públicos al servicio de la entidad, que deseen retirarse anticipadamente y que hayan configurado cualquiera de estas condiciones a saber: haber cumplido los requisitos de ley para obtener la pensión o tener la resolución de pensión debidamente ejecutoriada. Este beneficio estará vigente por el tiempo de aplicación del acuerdo, a fin que cualquier empleado público al servicio de EL MUNICIPIO que acredite las condiciones antes señaladas, pueda acogerse a este beneficio.

SOLICITUD 55. SUBSIDIO DE VIVIENDA PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS. EL MUNICIPIO se compromete a asignar una partida presupuestal de Dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) anuales, para otorgar subsidios municipales de vivienda a los Empleados de EL MUNICIPIO y presentará ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo para la creación del Fondo de Vivienda destinado al otorgamiento de crédito dirigido a la compra o mejoramiento de vivienda de los Empleados al servicio del Municipio.

PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO se compromete a realizar un Estudio del déficit Habitacional de los Empleados Públicos pertenecientes a EL MUNICIPIO y el resultado del estudio será socializado a LOS SINDICATOS.

SOLICITUD 56. PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD. EL MUNICIPIO se compromete a contratar un Plan de Medicina Pre pagada o Plan Complementario de Salud, para beneficio de todos los Empleado de planta global de EL MUNICIPIO, disponiendo los recursos presupuestales requeridos, lo cual se implementará a partir de la firma del presente Acuerdo; para estos efectos se adelantará el estudio previo conjuntamente con el apoyo de LOS SINDICATOS.

SOLICITUD 58. PAGO INCAPACIDAD POR ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O RUINOSAS. EL MUNICIPIO se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo a asumir el costo no contemplado por las EPS de las incapacidades médicas ordenadas por el médico tratante de la EPS, a la cual esté afiliado el empleado, así como los procedimientos de Alto Costo determinados en la ley, a partir del día tres (03) y hasta por los ciento ochenta (180) días de incapacidad. Dicho pago sería correspondiente al 33% del salario por los primeros noventa (90) días de incapacidad y el 50% del salario a partir del día noventa y uno (91), hasta el día ciento ochenta (180).

SOLICITUD 60. AUXILIO DE GUARDERÍA. EL MUNICIPIO se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo, establecer un Auxilio anual de Guardería para los hijos de Empleados afiliados a LOS SINDICATOS, hasta los cinco años de edad, a partir de

la fecha de su nacimiento, por la suma de dos (02) SMMLV anuales. El auxilio aplicará a partir de la solicitud y presentación del registro de nacimiento del menor

SOLICITUD 64. ESTIMULO PARA PRE-PENSIONADOS. EL MUNICIPIO incluirá en el Plan de Estímulos e Incentivos, un fin de semana en un Centro Vacacional con todos los gastos pagos, para aquellos pre-pensionados Empleados Públicos y un acompañante. Para el desarrollo de dicha actividad EL MUNICIPIO se apoyará en la Caja de Compensación Familiar y en los Fondos de Pensiones respectivos para su ejecución.

SOLICITUD 65. ESTIMULO A TODA UNA VIDA DE TRABAJO. El MUNICIPIO reconocerá y pagará cinco (5) días de la asignación básica mensual a todos los servidores públicos, que no constituye factor salarial y prestacional, cada vez que los servidores públicos cumplan cinco (5) años de servicios y serán pagaderos con las vacaciones, el cual será reconocido a partir de la vigencia 2019.

SOLICITUD 70. INCENTIVO NO PECUNIARIO RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD. EL MUNICIPIO reconocerá a los Empleados Públicos, tres (3) días remunerados de descanso por cada cinco (5) y diez (10) años cumplidos de trabajo; cinco (5) días de descanso para los Empleados Públicos que cumplan 15, 20 o más años de trabajo, los cuales se podrán sumar a los días de vacaciones cuando sean disfrutadas.

SOLICITUD 71. INCENTIVO NO PECUNIARIO ESCOGENCIA DEL EMPLEADO DEL AÑO POR NIVEL JERARQUICO. EL MUNICIPIO en el tercer trimestre de cada año, hará un reconocimiento con registro en su hoja de vida y dos días de permiso remunerado al mejor Empleado Público por nivel jerárquico de acuerdo al reglamento establecido por EL MUNICIPIO con la participación de LOS SINDICATOS.

SOLICITUD 72. PARQUEADEROS PARA SERVIDORES PÚBLICOS. EL MUNICIPIO en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, suscribirá convenios o contratos para la consecución de espacios para el parqueo de vehículos automotores, motocicletas y bicicletas de sus empleados públicos."

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia del presente acto administrativo será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo establecido en la ley y en virtud de las facultades y competencias restringidas de negociación colectiva para los empleados públicos, según lo determinan expresamente el Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, se deja establecido que el contenido de este acto administrativo determina expresamente cuales son los únicos acuerdos que regirán a partir de la expedición del presente acto administrativo y de aquí en adelante y que aplicarán a los empleados públicos al servicio del Municipio de Bucaramanga

ARTÍCULO SEXTO. Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaria Administrativa, Secretaría de Educación, Secretaría Jurídica, Secretaría de Hacienda, Oficina de Nómina y demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo al Ministerio de Trabajo, dentro de los términos y para los efectos señalados en la normatividad vigente, en especial lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.



0406



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga,

25 NOV 2019

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
ALCALDE

Proyectó: César Augusto Castellanos Gómez, Asesor Despacho Alcalde
Revisó aspectos técnicos administrativos: Genaida Téllez Duarte, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos técnicos administrativos: Jorge Enrique Rueda Forero, Secretario Administrativo
Revisó aspectos jurídicos: Quintero & Quintero
Aprobó: Jorge Arturo Nieto Mantilla, Secretario Jurídico



11-11-2019 10:00 AM